

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE ORDEN SOCIAL REF: MCGJICHSMImm

Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes. Dirección General de Administración Pública Servicio de Recursos Humanos Sección de Selección y Provisión

En ejecución de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de directora general de Administración Pública número 46776/2022, de fecha 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado "oficial de policía", con código RPT POL-F-83 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"Resolución núm. 46776/2022, de fecha 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado "oficial de policía", con código RPT POL-F-83 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Solicitud de don Juan Carlos Pérez Viera, provisto de DNI núm. 43760742E de una comisión de servicio voluntaria el puesto de trabajo denominado oficial de policía, con código identificativo POL-F-83, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Informe justificativo emitido por la Jefatura de la Policía Local en el que se hace constar la necesidad urgente e inaplazable de cubrir el puesto de trabajo denominado policía local, del Servicio de Policía Local, con código identificativo POL-F-83, de fecha 24/11/2022.

Tercero.- Consta en el expediente documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado suficiente para atender al gasto que generaría la ocupación del puesto de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a.-) Normativa aplicable

➤ Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsilZg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10				
Observaciones		Página	1/13				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



- ➤ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- ➤ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo.
- ➤ Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- > Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ➤ Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- > Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- ➤ Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- > Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- > Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b.-) Consideraciones jurídicas

- I.- Con fecha 30/10/2022, se ha solicitado por Don Juan Carlos Pérez Viera, provisto de DNI núm. 43760742E, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ingenio, perteneciente a la Escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase oficial de la policía local, grupo C subgrupo C1, desempeñar en comisión de servicio voluntaria el puesto de trabajo denominado oficial de policía, con código identificativo POL-F-83, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- II.- Consta en el expediente Informe justificativo emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 24/11/2022, la necesidad urgente e inaplazable de cubrir el puesto de trabajo denominado oficial de policía, del Servicio de Policía Local, con código identificativo POL-F-83. El citado documento cuenta con el Visto Bueno de la jefatura de servicio de Recursos Humanos. Se considera que el procedimiento adecuado para cubrir de forma temporal y urgente el puesto es la convocatoria del mismo por comisión de servicios.
- **III.-** De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, contenida en reiteradas sentencias entre las que cabe destacar la de 24 de junio de 2019 que respecto de las comisiones de servicio voluntaria, hace las siguientes puntualizaciones:

"interpretación del artículo 81.3 del EBEAP se deduce lo siguiente:

1º La comisión de servicios se regula dentro de la "movilidad" funcionarial, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

2º La regulación básica se ciñe a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria. Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10				
Observaciones		Página	2/13				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcionarial respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

(…) . '

- **IV.-** Que los requisitos exigidos para el desempeño del puesto solicitado en comisión de servicios voluntaria son los que figuran en la ficha descriptiva del mismo que figura como anexo I de la presente resolución.
- V.- Igualmente consta en el expediente documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado suficiente para atender al gasto que generaría la ocupación del puesto de referencia.
- VI.- Dado que pudieran existir más funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de pertenencia que, además pudieran cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.10 del acuerdo de la Mesa General de Negociación de 9 de noviembre de 2017 para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Acuerdo

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsilZg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10				
Observaciones		Página	3/13				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



aprobatorio de la misma adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 21 de diciembre de 2017 (BOP 156, de 28 de diciembre de 2017), procede aprobar la convocatoria para cubrir el puesto vacante por el procedimiento de comisión de servicios voluntaria (modalidad voluntaria), hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, viniendo obligada la administración a incluir el puesto de referencia en la primera convocatoria que se lleve a cabo para la provisión definitiva de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo.

VII.- Órgano competente.- Corresponde adoptar resolución a la Dirección General de Administración Pública, según acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 17 de marzo de 2016. ".../... 2º) Competencias en materia de personal: .../... 2 aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.".

A la vista de los antecentes, fundamentos jurídicos expuestos, de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 28/11/2022 y en base a lo dispuesto en el artículo 175 del ROF y 58 de la LMC, se eleva a la Dirección General de Administración Pública, la siguiente,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para cubrir el puesto de oficial de policía, identificado en la RPT con el código POL-F-83, vacante, por el procedimiento de comisión de servicios voluntaria (modalidad voluntaria), hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, viniendo obligada la administración a incluir el puesto de referencia en la primera convocatoria que se lleve a cabo para la provisión definitiva de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo, cuyo contenido se detalla en el anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, fecha a partir de la cual computará el plazo de 5 días hábiles para la presentación de la solicitud.

TERCERO.- Publicar en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10				
Observaciones		Página	4/13				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

"ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISION DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "OFICIAL DE POLICÍA", CON CÓDIGO RPT POL-F-83 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Se hace pública la convocatoria para cubrir el puesto vacante por el procedimiento de comisión de servicio voluntaria (movilidad voluntaria), hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, viniendo obligada la administración a incluir el puesto de referencia en la primera convocatoria que se lleve a cabo para la provisión definitiva de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo.

Para poder concurrir al proceso de provisión por comisión voluntaria serán requisitos indispensables:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a la Escala de administración especial, Subescala de servicios especiales, clase policía local, grupo C, subgrupo 1, categoría de oficial policía local, que cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto cuya ficha descriptiva figura como Anexo I de la presente convocatoria.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones ni en segunda actividad.
- c) Cumplir las condiciones físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Contar con la autorización para la comisión por parte de su administración de origen

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10				
Observaciones		Página	5/13				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Los requisitos deberán poseerse en el momento de la convocatoria y durante todo el proceso de selección, así como durante el tiempo que se desempeñe el puesto de trabajo convocado.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta en ANEXO II, en el plazo de (5) días hábiles contados desde la publicación de un extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se anexará a la solicitud la siguiente documentación:

- Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria, en la que declare que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y reseñados en la anterior base quinta.
- · Copia título académico.
- Currículo vitae normalizado, con los documentos acreditativos del mismo.
- Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:

Condición funcionarial.

Grupo clasificatorio de pertenencia.

Situación administrativa actual.

Antigüedad en el cuerpo

Nº Trienios perfeccionados expresando a que grupo clasificatorio se asocia cada uno de los mismos, así como la fecha vencimiento de su último trienio.

Incidencias disciplinarias en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).

Grado Personal y fecha de consolidación (si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia).

Copia de la Resolución/Decreto reconocimiento de Grado Personal consolidado, en su caso.

• Méritos que dese hacer valer para la valoración de la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento, con relación detallada tal y como se indica en las presentes bases

Lugares de presentación: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la Calle León y Castillo núm. 270, Edificio Metropole, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.
- A través del PORTAL DEL EMPLEADO para los trabajadores municipales

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10				
Observaciones		Página	6/13				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



• En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Si posee certificado digital <u>podrá hacerlo también</u> a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección: http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en la presente base. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias que se concede, y tal como se determina en el referido apartado 7.10 del acuerdo, corresponderá al Jefe del Servicio que solicita la convocatoria por razones de urgente y extraordinaria necesidad del puesto vacante (o a quien corresponda en su ausencia), elegir la candidatura de entre los concurrentes que, a su juicio, acredite mejor idoneidad para el desempeño del puesto, conforme a la valoración prevista en las presente bases para el caso de que concurran más de un candidato, realizándose adscripción a puesto por el plazo de seis (6) meses, prorrogable hasta el máximo de 18 meses, viniendo obligada la administración a incluir el puesto ocupado por este procedimiento en la primera convocatoria para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Finalizada la Comisión de Servicios Voluntaria, el funcionario nombrado deberá reincorporarse a su puesto de trabajo en la Administración Pública de la que procede, salvo que pase a ocupar un puesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el respectivo proceso de provisión convocado para cubrir definitivamente los puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo, en cuyo caso pasará a ocupar el puesto para el que resulte nombrado.

En el caso de que concurran más de un candidato se procederá a la valoración de los siguientes méritos para dirimir el procedimiento:

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos)

Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en cualquiera de las administraciones públicas en puesto similar al convocado, que se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal: 0,05 puntos.

Para acreditar este apartado el aspirante deberá aportar una relación detallada de la formación que desee hacer valer en este procedimiento con los siguientes datos:

ORDEN	Administración	Periodo (desde-hasta)	Meses	Valor mes de servicio	TOTAL
1				0,05	

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10				
Observaciones		Página	7/13				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



2.- Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con el puesto al que opta, que hayan sido convocados, impartidos y homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, instituciones públicas o por organizaciones sindicales dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos directamente, por las administraciones públicas o por centros a los que se haya encargado su impartición.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido realizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,010 puntos.
- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0.015 puntos.

Si los cursos hubiesen sido impartidos u homologados por la academia Canaria de Seguridad u otro centro público se incrementará su puntuación en un 25%.

Los cursos que realice la Academia Canaria de Seguridad (actualmente el Área de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias) o que ésta homologue, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidas por otros centros homologados.

Para acreditar este apartado el aspirante deberá aportar una relación detallada de la formación que desee hacer valer en este procedimiento con los siguientes datos:

Orden	Acción formativa	Organismo convocante	Fecha Acción formativa	Puntuación
1				

Si de la baremación resultase un empate entre los distintos aspirantes, el empate se dirimirá entre ellos atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate se dirimirá por sorteo entre los aspirantes.

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsilZg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10				
Observaciones		Página	8/13				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						





Ayuntamiento de Las Palmas				FI	CHA GENERA Pue	L DE PUE STO TIPO				AJO			
VMF/ de Gran Canaria		DENO	MINACIÓN		OFICIAL DE I	POLICÍA			P DE ESTOS			POSIBLE 2ª ACTIVIDAD	NO
Unida	d/Servi	cio		Depen	dencia Jerárquica		"	Subo	rdinados			Jornada	
Poli	cía Local			Subins	pector de la Policía				SI		Específica de Policía Local		
Vínculo	⊠Func	ionario	Forma de Prov	ición	Concurso	Subgrupo	С	1	Retr	ibucio	uciones complementarias		ias
Viliculo	□Labo	ral	Forma de Frov	isioii	Concurso	Subgrupo)		C. Destin	o 20)	C. Específico	62
		Requis	itos para el de	sempe	eño y titulación					Comet	ido	s específicos	
Requisitos para el desempeño y titulación Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. 06.4 Bachiller, Formación Profesional Grado Medio, Formación Profesional Grado Superior o equivalente conforme al cuadro de equivalencias que se adjunta como anexo I de la presente codificación de titulaciones y camet de conducir S y A2 u otros específicos que puedan exigirse para la conducción de vehículos de seguridad y/o emergencias. Cometidos específicos La estructura funcional será determinada por e órgano competente en materia de seguridad propuesta del Jefe de la Policia.													

FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previs
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las principales funciones que tiene encomendadas la Policía Local, ya sea en materia administrativa o judicial, básicamente vienen reflejadas en:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

 Ley 07gánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

 Ley 07gánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

- Ley territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
 Artículos 20 y 22 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El Oficial de Policía deberá tener el mando de la patrulla o de la unidad que de él dependa, coordinando a los policías que comprenda de conformidad con

- La cincia de l'autra debera l'en l'antido de la partitula de l'autra de de l'appenda, coordinant de l'autra de comprenda de l'appenda d
- Revisar diariamente, antes de empezar el servicio, al personal que de él dependa y el material encomendado, así como su uso por los policías a su
- cargo.

 Auxiliar en sus funciones al subinspector del que dependa.
- Colaborar con los policías en la realización de todas y cada una de sus funciones específicas (se dan por reproducidas), asumiendo en las actuaciones en conjunto el puesto de mayor responsabilidad, si no hubiera presente otro mando responsable.
 Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
 Así como las demás tareas que le encomienden sus superiores jerárquicos, de acuerdo con la normativa vigente.

ESPECIALIDADES

- Peligrosidad

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10			
Observaciones		Página	9/13			
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



- Horario específico
- Mando

PERFIL COMPETENCIAL

- Seguridad ciudadana: conocimientos intermedios en la normativa de referencia en materia de policías locales y el sistema de seguridad pública, en gestión de recursos humanos, gestión del conflicto, negociación y mediación, uso del espacio público, ordenanzas y normativas municipales e intervención policial, gestión y ordenación del tráfico, asistencia al ciudadano, asistencia médica urgente.

 - Normativos: intermedios de derecho administrativo e intermedios de derecho penal y procesal.

 - Aplicación a la gestión: intermedios de protección de datos de carácter personal, intermedios de redacción y presentación de informes.

- Informática: cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel básico).

- Capacidad analítica: capacidad de toma de decisiones, cuando estas son de relativa complejidad y el abanico de opciones es múltiple
- Adaptabilidad: capacidad de adaptar la conducta a situaciones (procedimientos, funciones, normas, etc.) nuevas en el ámbito laboral a partir de las directrices recibidas de sus superiores.
- Dirección de personas: capacidad de conseguir que unos consigan los objetivos marcados, estableciendo y aplicando los mecanismos de seguimiento y
- supervisión necesarios y al mismo tiempo manteniendo un clima de cooperación.

 Orientación al ciudadano: capacidad para generar y mantener una relación con perspectivas de largo plazo con el ciudadano para resolver sus

- Toma de decisiones: capacidad de analizar hechos o situaciones complejas y decidir, en colaboración con el responsable, la alternativa de solución más adecuada cuando ésta tiene impacto en un proceso, producto o servicio y asumir las consecuencias tanto positivas como negativas.

 Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

- Autoaprendizaje: capacidad de identificar las propias necesidades de aprendizaje profesional y proponer actuaciones de mejora de manera proactiva y
 yendo más allá de los recursos que la organización haya preestablecido.
- · Compromiso con la organización: capacidad de orientar los comportamientos y las acciones cotidianas en coherencia con los objetivos y prioridades de
- la organización, aplicándolos en el ámbito de actuación del propio puesto de trabajo y dedicando el esfuerzo personal necesario para alcanzarlos

 Habilidades interpersonales: capacidad para comprender e interpretar correctamente los problemas y preocupaciones del ciudadano.

 Autocontrol: capacidad para mantener la calma y actuar con serenidad en situaciones bastante estresantes derivadas de un conflicto.

Las titulaciones exigidas para acceder a este puesto, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de octubre de 2020, por la que se aprueba la modificación parcial del manual de descripción de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la aplicación de los criterios de valoración de puestos de trabajo, contemplados en el manual de valoración de puestos de trabajo (BOP anexo al número 122 de 9 de octubre de 2020), son:

Bachiller, Formación Profesional Grado Medio, Formación Profesional Grado Superior o equivalente conforme al cuadro de equivalencias que se adjunta como anexo I de la presente codificación de titulaciones y carnet de conducir B y A2 u otros específicos que puedan exigirse para la conducción de vehículos de seguridad y/o emergencias.

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO	CONVOCATORIA COMISIÓN DE SERVICIO
	PUESTO OFICIAL DE POLICÍA (POL-F-83)

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO OFICIAL DE POLICÍA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS PALMAS NÚMERO . _/___/**2022**:

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsilZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





II.- DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo Apellido		Nombre	D.N.I.
			Nacimien	to	
Fecha		Nació	ón	Provincia	
Teléfono		Corre	o electrónico		
Calle					Número
Bloque	Piso		Vda./Pta.	Código Postal	Localidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

III.- Documentos adjuntos:

- Declaración responsable (anexo III)
- Copia título académico.
- Currículo vitae, con los documentos acreditativos del mismo.
- Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:
 - Condición funcionarial.
 - Grupo clasificatorio de pertenencia.
 - Situación administrativa actual.
 - Antigüedad en el cuerpo
 - Nº Trienios perfeccionados expresando a que grupo clasificatorio se asocia cada uno de los mismos, así como la fecha vencimiento de su último trienio.
 - Periodos de baja por Incapacidad Temporal en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).
 - Incidencias disciplinarias en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).
 - Grado Personal y fecha de consolidación (si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia).
- Copia autenticada de la Resolución/Decreto reconocimiento de Grado Personal consolidado. en su caso.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsilZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en este proceso de provisión, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: c/León y Castillo, número 270, 35005.

En	, a	de	de
	- :		

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO DE PROVISION DE PUESTO, CONVOCADO PARA CUBRIR POR COMISION DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE POLICÍA (POL-F-83)

DE POLICÍA	(POL-F-83)					
Don/doña					cor	n domicilio en
la calle						número
	, portal	piso	puerta	,	código postal	_
municipio _				teléfonos		
dirección de c	correo electrónico					y Documento
Nacional de	Identidad número)		declaro	bajo mi respo	nsabilidad, a
efectos de pa	articipar en el P l	ROCESO DI	PROVIS	IÓN CONVO	CADO PARA C	UBRIR POR
COMISIÓN D	E SĖRVICIOS EL	PUESTO DI	E OFICIAL	DE POLICÍA	A, CÓDIGO IDEN	NTIFICACIÓN
RPT POL-F-8	3 DEL AYUNTAN	IIENTO DE L	AS PALN	IAS DE GRAI	N CANARIA, que	e reúno todos
	e los requisitos ex					
	de Gran Canaria					
	nes Públicas, ni					
	esolución judicial,					
	ilares a las que d					
	/a o inhabilitado/a		011 01 00	ico dei persoi	iai iaborai, ori o	que nublece
olao oopalaao	74 0 IIIII ADIII AGO/A	•				
Asimismo had	go constar que tod	los v cada ur	no de los r	enuisitos seña	alados los noseo	a la fecha de
	el plazo de presen	•		•		
	vigente, comprom					
	totalidad el proce					
	er ciertos los extre					
	informado/a que s					
	que la Administr		a facultada	a para ejerci	tar las acciones	que estime
oportunas por	falsedad docume	ntal.				
_						
∟ n		, a	.ae	de		

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsi1Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de 2 de diciembre de 2022. Es decir, del 5 al 13 de diciembre, inclusive.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

Dirección general de Administración Pública
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)
P.S. El Concejal de Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes
(Resolución 46815/2022, de 29 de noviembre)
P.S. La Concejala de Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Resolución 46861/2022 de 29 de noviembre)

Encarnación Galván González

Código Seguro De Verificación	MxyGiic6gJnOvs7ISsilZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	02/12/2022 08:32:10	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

